

Tirada de ¡300,002 $\frac{1}{2}$!!! ejemplares.

PRECIOS.

En Madrid, por un mes. . . . 4 rs.
En provincias, por un trimest. 15

ADVERTENCIA.

Parcerá caro este periódico; pero no lo es, si se observa, que el pago de la suscripcion ha de ser adelantado.



PUNTOS DE SUSCRICION.

Administracion del periódico, calle del Horno de la Mata, 19, principal. Monier, calle de la Victoria.—Casimiro Martin, calle de Correos, n.º 4.—Bailli-Bailliére, calle del Principe.—Publicidad, pasaje de Matheu.

NOTA.

Está prohibido recibir pliegos que no vengan francos de porte.

EL PADRE COBOS.

Periódico de Política, Literatura y Artes.

Año I.—Número XXXIII.

Sale los dias 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

25 de Marzo de 1855.

UN ARTÍCULO ESTÚPIDO.

Tirano aborrecible es el sentido comun.

Los periódicos ministeriales le delatan como á enemigo de la situacion.

Algun diputado ha pedido que se cubra con un velo la estatua de la ley, sin mas objeto que acabar con él y toda su raza.

Los patriotas le llaman servil y polaco.

Y por último el ministerio, asegura llorando, que produce casi tantos males como los obispos.

EL PADRE COBOS, sin embargo, aun á riesgo de que le llamen servil, va á racionar sobre el asunto; y para no exasperar en contra suya los ánimos de los ministros y situacioneros, procurará estar todo lo estúpido y absurdo que le sea posible.

Se llama pelon el que no tiene pelo; progresista al que progresa.... hácia atrás; santón al que vota la segunda base; legislador al que deshace las leyes; conservador al que todo lo ha perdido; órgano de la opinion al que solo sirve para embrollarla, y orador al que jamás ha rezado un Padre nuestro.

Este mismo contrasentido se nota mas distintamente en los nombres de liberales y serviles ó moderados, que para algunos viene á ser lo mismo.

No hay que alarmarse por este preámbulo, porque á no ser en la Cámara, en donde hay oradores de pico de oro (léase pico de 45,000 duros) y otros sublimes metafísicos, que vuelven la lógica del revés; hablando es como se entiende la gente.

La libertad en absoluto es tan ilusoria como la felicidad completa; no hay hombre que no la desee en el fondo de su alma, ni que la haya conseguido en la realidad de la vida.

Pero ya olvidábamos que hemos prometido ser estúpidos; único recurso que nos queda para conjurar las tempestades que nos amenazan.

Volvamos á la cuestion.

La libertad en absoluto es un bello despropósito.

No hay hombre que no arrastre en el mundo su cadena.

El demócrata mas austero suele gallardarse con una cadena de reloj, mayor que la de la tienda del Miramamolín.

El progresista mas puro gusta de echarse al cuello una cadena de grandes eslabones, aunque la haga mas pesada el borreguillo de oro.

El que presume de mas libre, como el Sr. Madoz, trata de bailar en palacio; y se enreda en una *media cadena*.

Los hay que, fascinados por un patriotismo carnal, se dejan prender en una cadena amorosa.

Y por último, infinito es el número de los que soportan con paciencia la cadena del matrimonio; unas veces la mas dulce, y otras, segun el decir de los prácticos, la mas pesada de la existencia. EL PADRE COBOS, como lego, se abstiene de votar en la materia.

A estas cadenas hay que agregar algunas esclavitudes voluntarias, cuya supresion miraria el hombre como una gran tirania.

La esclavitud de comer á una hora determinada, la de tomar café, la de fumar, la de no recorrer ciertas calles, obstruidas por los ingleses, la de hacer visitas fastidiosas, la de escribir artículos, y otras ciento que pudieran enumerarse, prescindiendo de las guardias y formaciones, con que en ódio á las cadenas, se sujetan en las filas los amantes de la libertad.

Ilustrada estúpidamente la cuestion de este modo, vamos á comparar las libertades que se toman el ministerio, y la situacion, con las que nosotros profesamos; para que se vea quienes son los verdaderos liberales; siempre que se entienda la palabra *liberal* por partidario de libertad, cosa que comenzamos á dudar.

El Sr. Aguirre se toma la libertad de hacer patrimonio de su familia todos los puestos de la magistratura.

Nosotros nos permitimos la de suplicar al sobrino de su tío, que recuerde la definicion de la justicia.

Sancho se toma la libertad de no decir esta boca es mia, en los asuntos mas graves.

Nosotros nos permitimos la de suplir el silencio de Sancho.

El Sr. Madoz se toma la libertad de hacer leyes para tomarse la licencia de infringirlas.

Nosotros nos permitimos colocar entre esta libertad y esta licencia un cenotafio que recuerde anticipadamente la prematura muerte de nuestro crédito.

El Sr. O'Donnell se toma la libertad de olvidar sus antecedentes.

Nosotros nos permitimos la de recordárselos.

Los situacioneros, en fin, se toman la libertad de amenazarnos con todo género de violencias.

Nosotros, con la fuerza que nos da nuestro derecho, nos permitimos la libertad de oír las amenazas. Ellos han sido causa de que muchos hombres que no saben leer ni escribir, anduviesen á balazos por la libertad de imprenta: nosotros nos proponemos defenderla con la pluma en la mano.

¡Oh libertad! mientras no mudes de posada, serás simplemente una manceba del despotismo, mas ó menos disfrazada. Una especie de fantasma que huye de nosotros, y cuya presencia solo se conoce por la polvareda que levantan sus pies.

APUNTES DE UNA CARTERA.

La mayor prueba de que los ferro-carriles favorecen la causa de la civilizacion, está en que los paisanos de Sancho pueden ya estudiar de cerca al Gobierno y á la Asamblea.

Los pensamientos sueltos que vamos á insertar pertenecen á un honrado labrador que vino á Madrid la semana última, sin mas objeto que empaparse en el espíritu de la época asistiendo al teatro de Variedades, al Congreso y demas espectáculos públicos.

Pedimos al fiscal de imprenta que sea indulgente con el candor de algunas de estas observaciones manchegas.

Cuando vuelva á mi pueblo me valdré de una comparacion para hacer comprender el sistema político de Sancho. Diré que pretende fecundar la tierra poniendo el arado delante de la yunta.

Lo mas sorprendente que hay en Santácruxa es que no conoce el castellano, y sin embargo le degüella.

Mas vale picar cebolla que oír hablar al Sr. Santácruxa. Se llora menos.

El señor ministro de Hacienda tiene mas de cinco pies. La otra tarde no sabia con cuál bailar.

El Sr. Madoz ha sido presidente de la Asamblea. Voy echando de ver que es mas fácil levantar una sesion de Cortes que un empréstito.

Pero no; mas fácil es remover cuarenta empleados de Hacienda que una objecion del Sr. Castro.

Una actriz me dijo el jueves que el Sr. Madoz debería darse colorate para no ponerse colorado.

Soy partidario de Olhof-Agá, porque en las discusiones que le interesan personalmente, prefiere buscar evasivas á desentenderse de la cuestion.

Aun soy mas partidario del Sr. O'Donnell, porque en Madrid me voy volviendo misántropo y me gusta estar solo.

Entre el banco azul y el banco de San Fernando hay las mismas relaciones que entre el papel representado por *Dulcamara*, y el papel dado en prendas al Sr. Matheu.

Cuesta poco desempeñar el papel de *Dulcamara*, desempeñar el papel del Estado y será mas difícil.

A propósito de papeles, seguro estoy de que el Sr. Arjona tiene mas gusto en abrazar á la *Villana de Vallecas*, que en abrazar la causa del ministerio.

La osadía de este pensamiento me hace feliz.

¡Qué buena es la Providencia! Ha echado al mundo al Sr. Gaminde para consuelo de los sordos!

Ignoro lo que haria el señor marqués de Tabuérniga si le nombraran vice-protector del Conservatorio. Pero estoy íntimamente convencido de que no haria nada.

Bien mirado, puede que yo me exajere la importancia del señor marqués de Tabuérniga.

Cuando habla el Sr. Gomez de la Mata, parece que ronca. Lo hace para ahorrar trabajo á los que se duermen oyéndole.

Literaria y tribuniciamente hablando, el Sr. Corradi es una degeneracion del Sr. Ribot y Fontseré.

No sostengo este pensamiento, porque me parece tan absurdo como decir que la flauta es una degeneracion del bombo.

Las plantas mas raras de la coleccion botánica del Sr. Lasagra, son las plantas de sus pies. Sin moverlas de Madrid ha andado mucho camino en la Habana.

El Sr. Batllés es un orador que se diferencia de Dios para asimilarse á los melones de su tierra.—Dios dispone y el melon indispono.

Tengo razones particulares para creer que si el Sr. Salmeron fuese ministro, dejaria la sal conforme está.

La vida es larga. Tambien lo es el Sr. Labrador.

No sé porque se me figura que tener un hermano es haber nacido dos veces. Quisiera saber la opinion del demócrata D. Fernando Madoz.

El tambor de nacionales de mi pueblo se parece al ministro de Hacienda. ¡Mucho ruido con su caja, y siempre la tiene vacía!

La moralidad es el pantalon con que se cubre el hombre político. Los sobresueldos le sirven de tirantes.

Me alegro de haber encontrado un *buen sastre* que me haya sujetado esta idea.

Ahora que hablo de sastres, me ocurre que la Asamblea es bastante ancha de manga con el Sr. Madoz.—La situacion necesita irse alargando; sus representantes la ayudan á dar de sí, haciéndose de goma elástica.

Es verdad que el pueblo no gana de comer: pero eso le conservará el estómago. Comiendo se pierde el apetito.

La política es un troncho que lo mismo crece en la Asamblea que en la calle. Los diputados le riegan con agua y azucarillos: los pobres con lágrimas.

Este pensamiento es triste; pero mas triste es EL PADRE COBOS.

ANALOGIAS.

Desde el dia en que el Sr. Madoz declaró á la Asamblea su *atrevido pensamiento*, y esta en lugar de darle calabazas (lo cual siempre probaria que tenia algo que dar), se entregó á él en cuerpo y alma (cosa que no es enteramente igual por mas que lo parezca), comprendió mi paternidad que la revolucion de Julio se iba á personificar en el Sr. Madoz, con permiso del señor general O'Donnell.

Este pensamiento, casi tan atrevido como el de Abecedé y que me ha ocurrido en un momento de inspiracion, me viene como de molde para comenzar este artículo; porque para comenzar no hay nada como un principio; axioma bastante descuidado por los españoles, cuyo estómago sin lógica devora antes el cocido. Por fortuna la situacion lleva camino de estirpar este abuso suprimiendo ambas cosas.

Queda pues sentado, porque está visto que no puede tenerse en pié, que el actual ministro de Hacienda es la personificacion viva del alzamiento de Julio; y obsérvese de paso la largueza con que mi reverendísima persona le llama ministro de una cosa que va siendo ya en España puramente simbólica.

La revolucion de Julio, es una revolucion santa, mal que le pese á la segunda base. Siendo santa la revolucion, ¿cómo negar este dictado al Sr. D. Pascual que la personifica? El PADRE COBOS cree, que de seguro no ha emitido tantos títulos para entrar en el paraíso el mismo San Pascual Bailon.

Y ya que de títulos se trata, ¿no son bastantes los que trae al zarrandillo desde el Banco á casa del Sr. Matheu, sacrificando con una humildad verdaderamente evangélica la propia ley que él se impuso? ¿Barrenar á los veinte dias una ley que era obra suya? ¿Puede darse mayor ejemplo de sublime abnegacion?

Pero la revolucion de Julio es ademas una revolucion gloriosa, y por vida de San Baldomero Conde-Duque! que el Sr. Madoz tiene la gloria de haber sido victoreado en las Cortes por el Maragato Cordero. Para un Aquiles sin talon ni talones, como el financiero catalan, no podia faltar un Homero de tomo y lomo como el Sr. Cordero, que á falta de fondos aun podria regalarle sus *fondillos*.

Ademas de gloriosa, la revolucion es heroica, y he aqui una cualidad que no puede negarse al Sr. Madoz: sopena de suprimir al héroe manchego.

A estas analogías, podemos añadir otras de menor cuantía.

El Sr. Madoz ha hecho un Diccionario geográfico estadístico.

La revolucion, ademas de producir una infinidad de *estadistas* (ahi está sino la Asamblea), lleva trazas, por boca de ambas *Santa-cruces*, de deshacer el Diccionario de la lengua. Y sabido es que en lógica revolucionaria, hacer y deshacer son palabras sinónimas.

El Sr. Madoz tiene el cabello rojo; su dinero le cuesta.

La revolucion sino es roja pasa ya de castaño oscuro, con la diferencia de que no es ella quien lo paga, sino el país.

En suma; la revolucion tiene una lógica para su uso particular; y he aqui donde el Sr. Madoz se identifica mas especialmente con ella.

Cuéntase que allá, en los tiempos del absolutismo, habia un famoso cómico de la legua, que en cuanto sospechaba que el público le iba á silbar, se adelantaba hasta las candelillas y gritaba *viva el rey absoluto!* medio ingenioso con el cual forzaba los silbidos á convertirse en aplausos.

El Sr. Madoz no ha debido echar en saco roto este ejemplo. Dotado de unos pulmones de privilegio, sale siempre á todas las objeciones por el mismo registro que el hábil comediante de marras. Habladle de la deuda flotante, de los apuros del erario, de las cargas desatendidas: *viva el rey absoluto!* os contestará estirándose el chaleco, ademan oratorio que guarda para las grandes ocasiones; ó lo que es lo mismo, *viva la Asamblea absoluta!* *¡Los moderados son unos picaros!*

Las fórmulas sublimes se distinguen siempre por su gran sencillez: las del Sr. Madoz son el *fiat lux* de la economia.

Por eso EL PADRE COBOS estuvo por regalar antes de ayer al señor Sanchez Silva la segunda parte de su apellido, al oírle decir que el sucesor del gran Sevillano, no tenia ni una idea, ni un pensamiento.

¿Le parece floja idea la de extraer del Banco los títulos que estaban depositados en garantía del empréstito de cuarenta millones, infringiendo una ley votada en Cortes hace veinte dias? ¿Y la del aumento arbitrario de sueldos á varios empleados, infringiendo la ley de presupuestos? ¿Y la luminosa y peregrina de afirmar con aire siniestro y de mal agüero para los empleados que no sean sus *particulares amigos*, que el ministerio estaba mal servido, frase recibida con universal aplauso por la Asamblea, que sabe hacer mas justicia que el Sr. Sanchez Silva á las *ideas* verdaderamente fecundas?

Solo un *particular adversario* del Sr. Madoz, pudiera ponere n duda su grande inventiva. El Sr. Sanchez Silva debiera reconocer por lo menos que, á falta de otras, el actual ministro de Hacienda tiene una *grande, una colosal idea...* de sí mismo.

Tambien en esto se parece á la situacion.

REMEDIO HEROICO.

Lo último que se pierde es la esperanza. (EL PADRE COBOS.)

Pueblan sordos rumores
Calles y plazas:
Todo el mundo pregunta
¿Qué es lo que pasa?
¡Grave negocio!
Se trata de la muerte
De EL PADRE COBOS.

Madoz no halla manera
De henchir las arcas,
Y mas huye el dinero
Cuanto mas charla.

De tal penuria
Ese fraile pelele
Tiene la culpa.

El pueblo titubea:
Para afirmarle
Quinientos mil fusiles
No son bastantes.

En este caso
Proceder es preciso
Con mucho tacto.

La salida mas hábil
De estos ahogos,
Es romperle los huesos
A EL PADRE COBOS.
Libre es la prensa,
Y justo que los palos.
Tambien lo sean.

Hagamos libre el uso
De la palabra;
Démole á EL PADRE un sobo
De tolerancia.
¡Pero el belitre
Aun despues de los palos,
Ha de reirse!

FISONOMÍA DE LAS SESIONES.

SESION DEL DIA 20.—La situacion, nuevo DIÓGENES, ha encontrado un hombre, que es el Sr. MADUZ. Este ha topado con el suyo, que es el Sr. MATHEU y el Sr. MATHEU sale en busca de hombres para salvarse á sí propio, al Sr. MADUZ y á la Situacion.—¿Los habrá encontrado?—Por si llega á tiempo la noticia, le diremos que todos los dias, escepto los domingos, pese al Sr. BATLLES, los tiene de una á seis de la tarde juntitos en el palacio que ya *no es del Espiritu Santo*. Si no son gentes de *fondo*, ni de *fondos*, harán que vaya á *fondo* la situacion si dan en mostrarse blandos con el Sr. MADUZ.—¿Y qué tiene que ver esto con la sesion del dia?—¿Y qué tiene que ver lo rojo con el Sr. MADUZ? Y sin embargo, el semblante de S. S. se cubrió de carmin cuando el Sr. CASTRO descubrió la estatua de la ley destruzada por el Sr. MADUZ.—Venga acá esa mano, Sr. MADUZ: ¡aun se ruboriza V. cuando pecal!—Verdad es que da gana de pecar solo por hacerse aplaudir de la Asamblea.—¿Cómo?—De la manera siguiente.—El Sr. CASTRO: Sr. MADUZ, contra lo acordado hace un mes por las Cortes, ha sustraído V. del banco titulos del 3 por 100 para entregarlos sin garantía al Sr. MATHEU: contra la ley de presupuestos, contra todas las leyes divinas y humanas, ha dado V. sueldos indebidos, ha vulnerado V. la justicia, y por consiguiente la moralidad.—El Sr. MADUZ: Si señor, confieso mi culpa.... Mi culpa de tener empleados que revelen mis picardihuelas, y con permiso del señor ministro de Marina, haré un zafarrancho llamado arreglo de mi secretaria.—La MAYORIA: ¡Bravo, bravo! ¡Abajo los sospechosos! A nuevas ilegalidades, nuevos empleados. *Aplausos. Algunos diputados sacan sus carteras y escriben letanias de nombres propios.*

SESION DEL DIA 21.—A propósito de las ilegalidades del Sr. MADUZ, se trata á primera hora de exigir la responsabilidad á los que han infringido la ley desde 1843 hasta julio de 1854.—EL PADRE COBOS va á tratar á los difuntos ministros sin piedad. ¡Ya no pueden dar empleos!—Pesquisas inquisitoriales contra todo ministerio moderado aunque hayan sido unos santos. *Aplausos* al Sr. MADUZ que en un mes de ministerio no ha quebrantado la ley mas que seis veces.—El Sr. GOMEZ DE LA MATA trata la cuestion profundamente. Su señoría baja hasta el *re* del sótano. Un *re* no solo es nota musical: un *re* puede servir de agente químico, cuando es un *re-activo*.—El Sr. RUIZ PONS, hablando de la REINA MADRE, sube hasta el *do* de pecho, y *trina*. EL PADRE COBOS en cuestiones de moralidad quiere que *todo* el mundo cante claro, pero que á *todos* se cante la cartilla, y que el llamarse progresista no escluya á nadie del *solfeo*.—Al final de la sesion, el Gobierno y sus amigos gritan como energúmenos contra las esposiciones de los prelados, y principalmente contra la del señor Obispo de Osmá, *alias*, *un tal Vicente*, como con respetuoso y cristiano lenguaje le llama un periódico ministerial. Decididamente hay que buscar un exorcista para sacar á la Asamblea los Obispos que tiene metidos en el cuerpo.—A pesar de todo, la mayoría tuvo un buen rato. Como la esposicion hablaba de Dios, de JESUCRISTO y de su SACRATISIMA SANGRE, era cosa de destornillarse de risa.—Al ver cómo progresa el género, los mercachifles literarios del Instituto, Variedades y Lope de Vega

están escribiendo sainetes y *disparates cómicos* con estos títulos: *Dios trino y uno: La Iglesia nuestra Madre: Nuestro Divino Redentor.*

SESION DEL DIA 22.—¿Se autoriza ó no al Gobierno para entregar á los particulares los títulos que han de depositarse en el Banco? Si se le autoriza, dicen los Sres. CAMPRODON, MARLÁTEGUI Y CANTERO, *el Gobierno pierde el decoro, el país el crédito y la dignidad.*—Como el Sr. MADUZ para sacar los títulos del Banco y entregarlos al Sr. MARTHEU no ha aguardado á la respuesta de la Asamblea, estuvo demas la pregunta.—En esta sesion hicimos un importante descubrimiento. El Sr. MADUZ va convirtiendo en *hermanos* á sus *particulares amigos.* Dirigiéndose al Sr. CANTERO le recordó su *cariño y ternura fraternal.*—¡Desgraciada situacion!—¡Tener un ministro de Hacienda *sensible* y no dejarse ablandar los capitalistas!—Los hermanos MADUZ y CANTERO se arañaron con toda cordialidad.—¿CAIN y ABEL no fueron hermanos?

SESION DEL DIA 23.—Si se aprueba el proyecto ridículo y vulgar del Sr. MADUZ, dijo el Sr. SANCHEZ SILVA, diputado progresista, los *extrangeros van á decir con razon que el Africa principia en los Pirineos.*—Un señor SECRETARIO. ¿Se aprueba el proyecto?—Queda aprobado.

SESION DEL DIA 24.—El intendente de Palacio se niega á remitir á las Cortes los autos de la testamentaria del rey D. Fernando VII.—¿Quién es el intendente de Palacio?—El Sr. HEROS, progresista.—¿Quién tiene la culpa?—Ya se sabe: los moderados.—¿Qué remedio? El Sr. OLÓZAGA lo dijo clarito. Destituir á los funcionarios de Palacio, exceptuando al dignísimo Sr. HEROS.—EL LEON: ¿Por qué entorbias el agua que yo bebo?—EL CORDERO: Señor leon, si estoy bebiendo río abajo.—EL LEON: No tienes razon, porque no eres progresista. (*La fábula cuenta que el cordero la pagó con lo único que tenía: con la piel.*) Las ilegalidades del Sr. MADUZ acaban con arreglos de la secretaria: las respuestas entre las Cortes y el Sr. HEROS acabarán por un arreglo de la intendencia.—En esta sesion pareció la *democrácia* en triunfo, y el conocido juego de la cabeza del general O'DONNELL. Si SANCHEZ hubiera asistido, ¿qué otra cosa hubiera parecido? Es imposible que lo adivinen nuestros lectores.

INDIRECTAS.

Dicen que el señor ministro de Gracia y Justicia no hace nada.—Estos son chismes de pretendientes.

En el orden judicial, el Sr. Aguirre hace *mártires.*

En el orden eclesiástico, hace santos, ó lo que es lo mismo, *canoniza* electores, si *canonizar* es hacer *canónigos.*

En el orden militar, como comandante de la milicia, hace el ejercicio.

Pedir mas, sería pedir limosna.

—**¿Por qué no ha publicado *La Gaceta* los nombramientos del orden judicial que ha hecho en la provincia de Salamanca el Sr. Aguirre?**

Porque *La Gaceta* es una señora prudente, que calla siempre lo que no quiere decir.

El Sr. Bueno, echándose de catedrático con el señor Aguirre, le preguntó el otro dia en las Cortes si era ley el Concordato.

—«No lo sé,» contestó el ministro.

Con menos motivo se le dan calabazas á un estudiante.

El Sr. Madoz tiene desgracia. Cuando era presidente de la Asamblea, se le enredó un rigodon entre los pies; ahora que es ministro de Hacienda se le ha enredado una I entre las manos.

Esta I se escapa de las cinco vocales para explicar muchas cosas del Sr. Madoz.

¿Será esta la I de E que recomendaba el Sr. Madoz á sus amigos particulares?

¿Será la Y, conjuncion copulativa que une y estrecha lo pasado y lo presente?

La gente ha dado en decir que es la I con que empiezan estas tres palabras: ilegalidad, imperturbabilidad é ignorancia.

A la *i* latina y á la *y* griega hay que añadir la I del Sr. Madoz.

Tambien injusticia se escribe con I.

Cuarenta empleados del ministerio de Hacienda han quedado cesantes, al tiempo que el Sr. Castro ha tenido la imprudencia de ver una real orden en que se dan sueldos que no marca el presupuesto.

Esto es en griego; en español quiere decir:

El señor ministro de Hacienda debió dejarse cesante á sí mismo por haber firmado la real orden que ha tenido la imprudencia de ver el Sr. Castro.

Desde hoy en adelante siempre que tropiece el Sr. Madoz, los empleados del ministerio de Hacienda deben caer de boca.

Asegura un periódico, que los abusos de confianza que se han visto recientemente, han apresurado el arreglo de la secretaria de Hacienda.

Donde dice *abusos de confianza,* léase, *avisos á la opinion pública.*

Se acerca el tiempo de exigir la responsabilidad á los ministerios difuntos.... del partido moderado.

Sobre este particular se nos ocurren tres observaciones nuevas y una vieja.

Una cosa es *responsa.*

Otra cosa es *habilidad.*

Otra cosa es *responsabilidad.*

Y otra cosa es el Sr. Madoz.

La mitad de esta última observacion es del Sr. Madoz; la otra mitad del Sr. Castro, y lo que queda del Tesoro público.

A propósito de responsabilidades, dijo ayer

El Sr. O'DONNELL.—«Nosotros tomamos sobre sí....»

Este sí tiene tres hemoles; pero es un sí natural en el ministro de la Guerra.

Como el Sr. Batllés es médico, rivaliza con los curas; porque dice que, para *curas,* las que él hace.

Pero debe observar el Sr. Batllés. ...

El Sr. Batllés: Yo no observaré nunca los días de fiesta.

Madoz propone:—el concordato se opone:—la situacion se indispone:—el obispo de Osma expone:—la Asamblea dispone:—el hambre se impone:—el tesoro no se repone.... y así se compone todo.

La esposicion industrial de Paris no se celebra en Madrid:—1.º porque harto espuesta se halla la industria en España:—2.º porque la esposicion francesa tiene el egoismo de no querer esponerse á parar en manos del tribunal de justicia, como la del obispo de Osma.

En el orden de la naturaleza, el viento es lo mas libre que se conoce.

Mosotros no sacamos de esto ninguna consecuencia.—Pero el viento ha tronchando el asta del pabellon nacional, dejándola caer sobre el Congreso.

Una situacion libre sin dinero, es un zapato de charol sin suelas.

Esta observacion ridicula no es nuestra; pero podria serlo.

ANUNCIOS.

PANEGÍRICO DEL RUBOR.

POR A. B. C. D.

CON EL RETRATO Y LA VIDA DEL AUTOR.

Esta obra se hallará en los puntos siguientes:

- 1.º En los puntos de suscripcion al *Diccionario geográfico.*
- 2.º En todos los puntos suspensivos.
- 3.º En todos los puntos de las medias.

TRASPORTES ESPAÑOLES.

CARRUAJES titulados del 3 por 100, que corren hasta la bancarota.

DILIGENCIAS. Se están haciendo para ir detras del Sr. Obispo de Osma—Ignoramos si tendrán mejor éxito que las que se hacen para que los capitalistas vayan detras de la situacion.

Están de venta unas diligencias inútiles que se hicieron para buscar á EL PADRE COBOS.

BERLINAS, en las que caben cómodamente ocho personas muy ocupadas.—Si estas personas van deliberando, la berlina es lo mas ocupado del grupo.—Cuando no deliberan, sucede lo mismo, y siguen las personas en berlina.

CARRÉAS DE VIOLON. Comentarios á los carros de violin, para ir en posta á desempeñar embajadas.—Estas carretas son un poco costosas;—valen 15,000 duros.

MEDIAS FORTUNAS. Para los pocos empleados que estén á media paga. Los muchos que nada cobran, tendrán la *fortuna entera* de ir á pie.

MULOS DE REATA. Escelentes para los caminos dificultosos. Algunos tienen muchas campanillas.

ÚLTIMA HORA.

Cada cual tiene su modo de ver. EL PADRE COBOS vé con los ojos.

NOTA. Este pensaminto podria ser de un estirpador de ojos de gallo.

Editor responsable, D. Lino Finillos.

Madrid: 1852.—Imprenta de A. Vicente, Lavapies, 10, bajo.

Suplemento al número XXXIII de

EL PADRE COBOS,

Correspondiente al día 25 de marzo de 1855.

ARTÍCULO DE EL PADRE COBOS, ACUSADO POR EL PROMOTOR FISCAL SEÑOR CORNEJO, LEIDO *coram populo* POR EL ESCRIBANO MALPARTIDA, Y ABSUELTO POR EL JURADO EN 18 DEL CORRIENTE.

UN CONGRESO INFANTIL.

(Este congreso infantil no es el presidido por el Sr. Infante.)

Después de haberse colocado en sus puestos los nietecitos de la patria, el presidente toca una pitadera de alcacer á falta de campanilla.

Entran los chiquillos que hacen de ministros y ocupan su banco.

El presidente toma en sus manos el libro de *Bertoldo*, que sirve de Constitución mientras se aprueba el código fundamental, y saludando á la Asamblea, dice:

Señores:

Si este libro se perdiere
Como suele suceder,
Suplico al que se lo hallare
Que lo sepa devolver.
No le servirá á ninguno
Para ganar de comer,
Sino á unos estudiantes
Que lo hemos menester.
—Le daré un sable de caña
Y una gorra de papel,
Y si no se contentare,
Le alargaré un puntapié.

Un diputado.—¡Eso es bueno para cuando se discutan las bases!...
Primero son las interpelaciones.

El Presidente.—Yo hablo cuando se me antoja. ¡A ver si me tratais con mas respeto!

Varios diputados.—¡Polaco! ¡faccioso!

El Presidente.—Señores, me retracto. (*Toca la pitadera.*)—Hasta nueva orden podéis hablar lo que os dé la gana.—(*Se cruza de brazos.*)

Un diputado.—Pido la palabra para interpelar al gobierno sobre la agricultura.

El Presidente.—Usia; tú la tienes.

El diputado. A la vera de un rio
Sembré piñones;
Nacieron calabazas
Y calabazones.

El ministro de fomento.—Por decoro del gobierno y del Congreso, pido al señor diputado que retire esas palabras.

El diputado.—Vente á mí, torillo hosquillo;
Toro bravo, vente á mí.

El ministro.—¡Qué te vuelvas atrás! (*Le tira una castaña.*)

El Presidente.—¡Señores, señores, al orden!

El diputado.—Bueno;

Digo que digo
Que donde digo digo
No digo digo,
Que digo Diego.

(*Entra el ministro de la Guerra cantando por lo bajo.*)

—No soy habanero, nero;
No soy de la Habana, no;
Que soy pordiosero, sero
De Villa-mayor.

Otro diputado.—Me alegro de que esté presente el ministro de la guerra, porque le voy á interpelar.

El ministro de la guerra:

—Alto me veo;
Interpelaciones veo venir
Y no puedo huir.

El diputado.—En mi casa habia unas disciplinas, y le han arrancado todas las cuerdas.

El ministro de la guerra.—Sí, pero fué para jugar á los soldados.

El diputado.—Eso es otra cosa.

Otro diputado.—Quiero saber por qué se arriman los burros á la pared.

El ministro de la gobernacion.—Estoy en estado de responder á su señoría, aunque no traiba preparada la repuesta para esa intrepelacion. Yo he abrigado por la pulicia que los burros se arriman á la pader, porque es impusible que ella se arrime á naide.

El diputado, (*con cierto retintín*). ¡Quedo *sastifecho*!

Otro diputado.—Se me figura que, al hablar de los burros, has aludido á mi.

El anterior.—No he hecho tal, y estraño que este señor diputado sea mas susceptible que los otros.

(*Entra en el salon el presidente del consejo.*)

Los diputados, (*apretándose las narices con dos dedos para que salga la voz mas sonora*)—¡Monorum, monorum! ¡narices y seriedad!

El presidente del consejo.—Señores:

Las once y media serian,
Cuando senti ruido en casa;
Subo la escalera arriba,
Cojo mi brillante espada,
Y encuentro..... Pero ¡qué cosa!
Vuelvo de nuevo á contarla.—(*Aplausos.*)

El ministro de hacienda (*que es sevillano*) se levanta de su sitio, se acerca con un cigarro á un diputado de la derecha, y le dice:

¿Hay candela?

El diputado. Por allí humea.

El ministro (*pasando á la izquierda*):

¿Hay candela?

Otro diputado. Por allí humea.

(*Entre tanto el presidente de la asamblea se sienta en el banco ministerial.*)

El ministro (*corriendo hácia allá*).—Mi sitio ¡ea! ¡Eso no es gracia!

El presidente.—Quien fué á Sevilla perdió su silla.

El ex-ministro se retira *refunfuñando*;—Tú pasarás por mi calle.

(*Ocupa la silla presidencial un niño que no sabe hablar; infans, infantis en latin.*)

(*El nuevo ministro de hacienda se ata al brazo una gasa negra en señal de luto y sube á la tribuna.*)

Un diputado. ¿Quién se ha muerto?

El ministro de hacienda. El crédito nuestro.

El diputado. ¿Quién le llora?

El ministro de hacienda. La España su señora.

El diputado. ¿Quién lo siente?

El ministro. El gobierno su pariente.

El diputado. ¿Quién lo chilla?

El ministro. Nosotros la camarilla.

El diputado. ¿Quién lo entierra?

El ministro. Vosotros con vuestra guerra.

(*Desórden.—El nuevo presidente va á tocar la pitadera, pero no pudiendo hacerla sonar, esclama*):

Señor San Roque,
Que pite y que toque,
Y si no pitara,
El diablo se la llevara.

(*Los chiquillos que se andan en aritmética dirigen entre tanto interpelaciones al ministro de hacienda.*)

Uno. A la boca de una olla
Yo vide un hombre llorar
Trabajos que le sobran
De puro no trabajar.

Otro. —Señor, vengo de Medina,
En donde he visto un cesante
Morirse de hambre canina,
Por no tener con qué ahorcarse.

Otro, furioso (*encarándose con el ministro.*)

Redondino, redondino,
Como piedra de molino,
Andarás, andarás
Y á nadie contentarás.

Otro diputado.—¡Señores; pido que se nos permita comprar los dulces donde los den mas baratos!

El ministro de hacienda.—¡No vale! yo voy prima.

El diputado, (*señalando al ministro.*) Ese chico no quiere la libertad de los dulces, porque su padre es confitero.

Cú, cú, cantaba la rana,
Cú, cú, debajo del agua.....

(*Tumulto.—Estrepitosos aplausos en el salon y en las tribunas.*)

El presidente.—Orden, ó llamo al cancon.—¡Hola!

El ministro de hacienda, confuso, murmura por lo bajo.

Tanto piquito,
Tanto picazo,
Tanto pitio
Que no viene al caso.....

El presidente del consejo, aparte al ministro de hacienda.—¿Qué dices?
El ministro de hacienda, (*idem.*)—Narices.

El presidente del consejo.—¿Qué haces?

El ministro, levantándose.—Largarme.

El presidente del consejo.—Pues dame la mano y hagamos las paces. Yo lo arreglaré.—(Dánse las manos.)

El presidente del consejo, poniéndose de pie.—Señores;

Las once y media serian,
Cuando senti ruido en casa;
Subo la escalera arriba,
Cojo mi brillante espada.....
(Nuevos y prolongados aplausos).

Un diputado entre dientes.

A la Virgen quisiera yo ver
Y nunca la veo;
Moriré, moriré, moriré
Con este deseo.

El presidente.—Orden del día. Continúa la discusión de las bases del proyecto constitucional.—Base 1.^a «Se suprimen los padres.»

Un democrata de siete años, (pasándose la manga de la chaqueta por las narices.) Eso es poco. Pido que se diga que no ha habido padres nunca.

Un progresista.—Los ha habido, pero por pura bamba. ¡Mayor claripon! ¡A mí no me pidió mi padre permiso para ser mi padre!

La mayoría.—Ni á mí tampoco.

Un diputado diplomático.—Lo mismo digo yo; pero no me gusta ser estremado; basta declarar que los chicos tienen derecho á manejar el caudal de sus padres, á leer el *Faublas*, á fumar y á echar tacos.

Un conciliador.—Señores, seamos prudentes. Para conciliar todas las opiniones, propongo que se redacte así el artículo. (Saca un papel y lee). «Si bien es cierto que no hay padres, no lo es menos que los hay.»

La comision. Desayecindado vengo
De la villa de Moron,
Y en cada bolsillo traigo
Un plan de Constitucion.

Un diputado conservador. El cielo está enfurruñado,
¿Quién lo desenfurruñará?
El desenfurruñador que lo desenfurruñare
Buen desenfurruñador será.

(Todos los diputados sueltan la carcajada repitiendo):

¡Ha dicho «El cielo!» ¡Ha dicho «El cielo!»

El presidente, (con amabilidad).—Orden, señores. *Malo ó bueno*, aquí se puede hablar de todo.—Se suspende esta discusión.

(Espantoso desorden.—La turba multa de chiquillos se pone á jugar al paso. Todos salen del salon, saltando unos por encima de otros y diciendo):

¿Para qué quiero yo rocin
Si no tengo pája?
Para andar pidiendo limosna
De casa en casa.

DISCURSO PRONUNCIADO EN DEFENSA DEL ANTERIOR ARTÍCULO POR EL SEÑOR

D. GANDIDO NOCEDAL,

DEPUTADO A CORTES.

SEÑORES:

Generalmente, siempre que ocurre un juicio de esta especie, se presenta á defender el periódico denunciado, ó uno de sus redactores, ó un hombre político que esté de acuerdo con el espíritu y tendencias del mismo; lo cual hace que se le oiga con cierta prevención, puesto que la voz que se levanta en su defensa es una voz interesada y egoísta; pero no es este el caso actual. Trátase, por el contrario, de la defensa de un periódico, cuyos redactores son desconocidos, no solo de la generalidad, sino, admírese el Jurado, hasta de mí mismo: trátase de un periódico, cuyos redactores no conocéis vosotros, ni tampoco yo. Y no solamente no los conoce el que hoy levanta su voz en su defensa, no solamente no pertenece á la redacción del periódico, sino que no viene con ninguna misión política, no viene como miembro de un partido, sino que pura y simplemente se halla en el caso de un ahogado de conciencia, que tranquilo en su bufete recibe el encargo de la defensa, y que con probidad, con severa imparcialidad, con juicio recto, investiga si hay derecho de levantar la voz en su apoyo, y examinado el caso y leído el artículo, cree que su deber le llama ante el Jurado á defender el periódico perseguido.

Esta es la verdad, señores jueces de hecho; oidme, pues, sin prevención.

Desde el momento en que fui buscado para defender el periódico *El Padre Cobos*, encerrado dentro de mi conciencia, poniendo la mano sobre mi corazón, examiné si había términos legales para su defensa; y han sido tantos y tales los que he encontrado, que aspiro, señores jueces, á que influyan en vuestro ánimo, no por la elocuencia de mi palabra, sino por su indisputable fundamento, y os decidan á pronunciar un veredicto absolutorio.

Lo primero que hay que examinar es la índole de ese periódico. Se trata de un periódico (y por cierto que se ha llegado hasta á negar que sea periódico, de lo cual me ocuparé luego, como de otras cosas que he oído en los labios del señor promotor fiscal, que me han dejado asombrado); se trata, digo, de un periódico del cual han salido ya varios números; que tiene su historia y su reputación; mas tal vez de la que algunos quisie-

ran, mas de la que quisiera el promotor fiscal; periódico que tiene vida propia muy conocida y cuyo objeto esclusivo es provocar la risa: periódico ameno, que ridiculiza, que hiere y muerde. Todo esto dice el promotor fiscal. Pero es un periódico que, teniendo todos esos objetos y llevando algunos meses de existencia, aun no ha sido perseguido por nadie por el delito infame de injuria y calumnia. ¿Le parece poco esta circunstancia al fiscal? Pues esto es mucho. El *Padre Cobos* no ha sufrido una sola denuncia por injurioso ni calumniador; no ha descendido al lodazal inmundo de las pasiones, metiéndose en la vida privada; nunca, jamás ha incurrido en semejante falta; ahí están todos sus números; es bien seguro que no se podrá probar cosa en contrario.

En una sola ocasion un ciudadano español, una respetabilísima persona (*Murmillos*), es sincero lo que digo, respetabilísima persona, dudó si la calificación que de ella hacia ese periódico, que jamás se ha metido en la vida privada de nadie, que ha luchado con el escollo de caer en esa tentación irresistible, podía ser injuriosa; y me cumple hacer la historia de lo que ocurrió con este motivo, porque forma época en la historia de los periódicos y dice mucho en pró de mi defendido. Esa persona, que dudaba si se había querido faltarle de una manera injuriosa, se dirigió con atenta carta al anónimo *Padre Cobos*, y recibió una esplicita y categórica contestación en que decía que estaba resuelto á no descubrir su anonimato, á que no se supiera cuáles eran sus redactores, á no ser que en efecto hubiese alguna vez injuria ó calumnia, porque entonces jamás ocultar su cara los caballeros. Inmediatamente que recibió la persona á que aludo esta contestación, dirigió otra comunicación diciendo que propusiese un medio por donde se pudiese averiguar si en efecto había injuria, y se apresuró á contestar *El Padre Cobos* que escogiese todos los que le pareciesen mas convenientes. Se acordó que lo mejor era formar una especie de jurado de honor en que estuviesen representados todos los partidos que ha habido en España. El *Padre Cobos* dijo que se designasen las personas que habian de componerle. La persona que se creía agraviada tuvo la delicadeza de escribir doce nombres y remitirlos á la administración del periódico, con el objeto de que entre ellos se escogiesen cuatro por parte de la redacción. Los redactores contestaron que todos aquellos doce, ó cualesquiera otros, con tal que fuesen caballeros, todos eran buenos; y la misma persona que se suponía injuriada, escogió de los doce cuatro; tres eminencias, el cuarto era yo; pero de los cuatro tres individuos eminentes, uno de ellos el respetable general don Facundo Infante, actual presidente de las Cortes Constituyentes; y se declaró por unanimidad que *El Padre Cobos* no había cometido injuria, y que no descendía á la vida privada.

Estos son los antecedentes del periódico, que importa mucho sean tenidos en cuenta por un tribunal que juzga por las impresiones de su conciencia.

Una vez sentados estos antecedentes, voy á ocuparme en examinar la manera con que se ha hecho y llevado á cabo la presente denuncia; manera ciertamente estraña, y al tiempo de calificaria, mi deber me obliga á decir algo al respetable juez de derecho, cuya conducta no puedo menos de censurar ó no aprobar, poniendo cuanto hay en este particular en conocimiento del Jurado, que debe saber por completo todos los pormenores y circunstancias que han mediado.

En primer lugar, ha presentado el promotor fiscal la cuestion sobre las leyes de imprenta que rigen hoy en la nacion española. Dejemos por un momento esta cuestion; dejémosla por ahora, y para siempre si se quiere: á todo me avengo. Lo que no puede negar el promotor fiscal, ni negará nadie, á no ser que esté loco, es que la ley que sin género de duda alguna está vigente, es la de octubre de 37, complementaria de las anteriores, que suple y enmienda á estas, y que rige esclusivamente en el caso que revoque ó anule lo dispuesto en las anteriores, ya lo haga implícita, ya lo haga esplicitamente. Pues bien; esa ley prohíbe terminantemente el que se busque al autor de los artículos. ¿Por qué, pues, se ha hecho lo contrario en el caso presente? El Jurado ha visto, por lo que de las diligencias se ha leído, que se han hecho averiguaciones respecto del verdadero autor del artículo. Esta indagación está prohibida por la ley de una manera esplicita y terminante; se ha faltado, pues, á la ley buscando la persona de *El Padre Cobos*. La ley exige un editor responsable; á mi lado le teneis, castigadle si le creéis acreedor á ello, pero desistid del empeño de averiguar quién es *El Padre Cobos*. Al menos, si hay ese empeño, averigúese en buen hora por medio de la policía, que para esto se pagan sus agentes, y no por medio de los tribunales. Los tribunales no se han hecho para eso; los tribunales solo tienen el deber de cumplir las leyes; díganles lo que quieran los que estén por encima de ellos.

Debo apresurarme á decir que estoy completamente seguro de que este tribunal ha obrado como lo ha hecho nada mas que por error, no por sugestión ajena. El error es evidente; las declaraciones que han prestado ante el juzgado personas llamadas *ad hoc*, no han debido practicarse; y, como no me gusta, en materia tan grave, hablar al aire, como lo que me propongo es ilustrar la conciencia respetabilísima de los jueces de hecho que van á decidir todo este asunto, por lo que su razon y conciencia les dicte, voy á añadir la prueba legal de cuanto acabo de manifestar. Esto es tanto mas fácil, cuanto que solo me cuesta el trabajo de leer un artículo terminante de la ley que se supone que rige; en el concepto de que rija, no tengo empeño en probar lo contrario.

Rijen, pues, al decir de mis adversarios, la ley de 1820, la de 1822, la de marzo de 1837, y la de 17 de octubre del propio año de 1837; pero esta última principalmente, y sobre todas, segun lo indica su fecha, conforme lo exige la razon y el buen sentido, y con arreglo á lo que ayer mismo se dispone de Real orden, en que se la llama *complementaria y aclaratoria de las anteriores*.

Esta, señores, fué una ley de circunstancias; fué una de esas leyes de desesperacion y de venganza, comunes en ciertas épocas, y frecuentes en el mando de ciertos hombres. Creo que estoy en mi derecho discutiendo la historia de las leyes y sus tendencias y espíritu, como se acostumbra á hacer en España por todos los jurisconsultos. Esta ley, pues, fué de ven-

ganza, de esas de que quisiera yo librar á mi país en lo sucesivo, sea cualquiera el partido que en él domine. Había unas Cortes reunidas; algunos agraviados, se encontraban ofendidos en su amor propio, y no hallaron mejor modo de defenderse que lanzar leyes contra la prensa, leyes de represión, leyes de venganza que no sirven mas que para demostrar la debilidad y la impotencia de los poderes constituidos cuando no están basados en la opinión pública.

Pues bien, esa ley que era rigurosa y de circunstancias, que tenia por objeto lo que acabo de manifestar, dice en su artículo primero. (Le leyó.) Y en el artículo segundo se dice. (Le leyó.)

Así lo ha verificado El PADRE COBOS; de otro modo es bien seguro que no permitiría su circulación el gobernador civil.

El editor que firma un periódico, será siempre responsable de todo cuanto aparezca en él, no pudiéndose publicar ninguno, segun previene la ley, sin que conste siempre quién es el editor responsable, para lo cual debe ponerse su nombre al fin de cada número. El PADRE COBOS cumplió con este precepto, así como con todos los demás que marcan las leyes de imprenta, y si así no hubiera sido, el gobernador civil de la provincia no hubiese permitido que se publicara ningun número, y hubiera hecho perfectamente. Ahora bien: una vez sabido quién es el editor responsable, con este se entiende toda clase de denuncias, á no ser que voluntariamente y sin gestion alguna de parte de la autoridad se presente otro al juez que entiende en la denuncia del periódico, espresando ser él el autor del artículo acusado ó denunciado, y esto no se ha cumplido; y cuando tan terminante está el artículo de la ley, cuando se encuentra preceptuado de un modo tan expreso que la denuncia de cualquier clase que sea se entienda solo con el editor responsable del periódico; cuando de una manera tan clara, que no deja lugar á duda de ninguna especie, dice que se proceda contra el editor responsable y no contra ninguna otra persona, á no ser cuando se presente alguno que diga, que él es el autor y el responsable de la parte del periódico denunciada, y esto sin hacer gestion alguna para buscarlo, no puede menos de asombrarme y estrañarme sobre manera que en virtud de mandato judicial se haya tratado de inquirir quien sea el autor, porque aun suponiendo que cualquiera de las personas á quienes se ha preguntado lo hubieran sabido, no podia hacerse esta averiguacion, arrojándose facultades que de ningun modo consienten las leyes; y me asombra mucho mas el que pareciendo un editor responsable del periódico, á quien se preguntó quién era el autor y contestando que no lo sabia, sin necesidad alguna se tratara de indagarlo buscando el original para ver si estaba firmado, y no satisfechos con esto todavía se quisiera indagar quién era el que lo habia remitido á la imprenta.

Podria servir un poco de excusa en cualquier otro funcionario la gran curiosidad que hay de saber quién es El PADRE COBOS; yo mismo me alegraría de saberlo, y sin embargo, no he podido averiguarlo; pero el tribunal no puede ser curioso, ni hacer otra cosa sino lo que la ley ha determinado, y dada la declaración del editor responsable, no ha podido pasar mas adelante en esas investigaciones, toda vez que ya habia encontrado al que debía responder del artículo denunciado, pues todo lo que se ha hecho despues para averiguar quién es el autor ha sido contrario á la ley; así que, cuando el escribano ha dicho y escrito en ese expediente, que se han observado en este juicio todos los trámites y practicado las diligencias prescritas por la ley, no ha tenido razon, porque se han hecho diligencias que la misma ley prohibe. Sensible es, señores jurados, tener que indicar esto; pero es absolutamente necesario, y yo no lo puedo omitir; y esto no lo atribuyo yo á otra cosa que á error, si bien no puede pasar desapercibido; y dígolo usando de la vena de que se valen los letrados siempre que sobre errores de esta clase tienen que hablar al tribunal á quien dirigen la palabra: todo esto lo digo con el respeto profundo y la alta veneracion que debo, no solo al tribunal sino á la persona que ejerce la jurisdiccion, porque administra justicia en nombre de la reina; yo acato y venero con el respeto mas profundo la sagrada persona de mi reina, y la santidad de la justicia; pero no puedo prescindir de hacer mencion de estas irregularidades, pues por mas alta y elevada que sea la mision que ejerce un tribunal, al fin la naturaleza humana es limitada y está espuesta á errores de que solo al Omnipotente es dado librarse, y cuando se han cometido, no solo tenemos derecho, sino que estamos obligados á demostrarlos los defensores que con esta investidura venimos á informar á los tribunales. Me cumple sobre todo en este caso señalarlos al Jurado, para que procure no asociarse á la obra de ilegalidad que se ha emprendido contra el periódico que me ha honrado con su confianza.

Paso ahora á ocuparme de la calificación del artículo y de la pena que, segun el caballero promotor fiscal, se le ha de imponer, dado caso que se declare el artículo culpable. Al efecto importa hacer un ligero examen del artículo en cuestion, y ver lo que dispone la legislación vigente. Pero antes de pasar adelante tengo que esponer á vuestra consideracion, señores jueces de hecho, en uso del cumplimiento de mi deber, que en este caso es mas que un derecho, puesto que tengo obligacion de decirlo, que hay una nueva irregularidad tan palpable que salta á la vista: este momento en que os estoy hablando, este instante en que os dirijo la palabra en nombre de El PADRE COBOS, es el primero en que el editor responsable de este periódico y yo sabemos de qué se le acusa. (Sensacion.)

El Sr. Juez: Me parece oportuno decir dos palabras que podrán aclarar la cuestion y evitar tal vez que se pase adelante en este asunto; el editor del periódico puede haber padecido alguna equivocacion, porque en virtud del auto se le ha dado la copia que se exige por la ley cuando estaba en la cárcel.

El Sr. NORDAL: Con media palabra de V. S. basta para que yo no insista en esto.

El Sr. Juez: Yo creo conveniente hacer esta aclaracion.

El Sr. NORDAL: Con que V. S. lo diga, basta. Pero en este instante me dice el editor que se le entregó la copia anoche, y eso haciendo bastante mas de un mes que se escribió y se presentó al juzgado (Sensacion), y haciendo hoy justamente un mes que estaba reducido á prision; y aun

ayer por la noche hubo de recibirla, á causa sin duda de que antes de ayer presentó una esposicion reclamando la entrega de tan indispensable documento.

De todos modos, no habiendo llegado á mis manos por una ó otra razon la copia de la denuncia, yo la sospechaba, y aunque no tenia seguridad del concepto en que se habia hecho, venia medianamente preparado para la defensa, si bien aun cuando hubiera carecido hasta ahora de toda clase de antecedentes, despues de oír lo que he oido aqui, sino hubiera aceptado antes la defensa y ahora se me buscara, me encargaria de ella en este momento.

Sigo pues adelante: iba diciendo, señores jurados, que es necesario ver lo que las leyes vigentes determinan acerca del delito que se le imputa á El PADRE COBOS. Ya habeis oido de boca del escribano al hacer la relacion, es decir, al leer la denuncia, y despues de boca del caballero promotor fiscal, que lo de que se acusa á El PADRE COBOS en el artículo que lleva por epigrafe *Un Congreso Infantil*, es de haber cometido el delito de subversion. Vamos, pues, á ver lo que sobre este delito dicen las leyes, que se consideran con mas ó menos razon vigentes. La primera es la ley de 12 de noviembre de 1820, en cuyo artículo 10 se dice: *para la censura de toda clase de escritos, que se denuncien como abusivos de la libertad de imprenta, se observarán las clasificaciones siguientes; y el artículo 11 dice: que son subversivos aquellos escritos en los cuales se conspira directamente á trastornar ó destruir la Constitucion actual de la Monarquía ó la Religion del Estado.* El 12 dice: *Esta nota de subversion se graduará segun la mayor ó menor tendencia que tenga el escrito á trastornar ó destruir la Religion del Estado, ó la actual Constitucion de la Monarquía.*

Cito aqui solamente los artículos que tienen relacion con el delito de que se acusa al periódico, pues los que siguen son relativos á la nota de sediciosos y de incitadores á la desobediencia. Es decir, que por la ley del año 20, que es la primera que sobre la materia está en vigor, solamente se pueden calificar de subversivos aquellos escritos ó periódicos en los cuales se conspira directamente á trastornar ó destruir la Religion del Estado ó la Constitucion de la Monarquía, y serán calificados de subversivos en primero, segundo y tercer grado, segun la mayor ó menor tendencia que tengan á destruir ó trastornar esos objetos ó cualquiera de ellos.

Este es el texto de la ley, respecto del cual no me voy á estender en consideraciones prolijas, porque no lo creo necesario. Ahora ya, señores jueces de hecho, habeis visto ese artículo y podeis juzgar si en él hay ataque alguno directo ni indirecto contra la Constitucion ni contra la Religion del Estado; y respecto á la Constitucion hay mas todavía, y es, que no puede haber ataque alguno, porque acabamos de descubrir que no hay Constitucion en España (Risas): este descubrimiento, es verdad que es reciente, pero al cabo es un descubrimiento que hace muy al caso en la cuestion presente. La ley del año 20 dice, que son subversivos los artículos ó escritos que conspiran directamente á trastornar ó destruir la Constitucion de la Monarquía ó la Religion del Estado. Religion todavia tenemos en España, gracias á Dios; y una aun para todos los españoles, por especial merced de la Divina Providencia (Muy bien), pero ya vemos que á ella no se la ataca ni directa ni indirectamente en el artículo, como tampoco á la Constitucion; si bien de esta ya he dicho se ha hecho el descubrimiento de que no la hay; y como no la hay, no puede haber supuesto sobre que recaiga el ataque: no puede haber, pues, artículo subversivo por atacar directamente á la Constitucion.

Vamos á ver ahora otra de las leyes que pueden citarse en la presente cuestion: la ley de 16 de febrero de 1822 dice que, *son subversivos los escritos en que se injuria la sagrada é iniolable persona del Rey, ó en que se propalan máximas ó doctrinas que le supongan sujeto á responsabilidad: son igualmente subversivos los escritos que suponen como destruidos alguno ó algunos de los artículos fundamentales de la Constitucion ó los que se dirijan á destruirlos.* No hay ningun otro artículo de esta ley que tenga relacion con el delito de que se trata, y segun los ya leídos, son subversivos solamente aquellos escritos en que se injuria la sagrada é iniolable persona del Monarca, se ponen en duda sus constitucionales y especiales prerogativas, ó se ataca la Constitucion en todo ó en parte. De suerte, señores, que cuando yo vi ayer, precisamente ayer, pues hasta ayer no se habia mandado ni publicado semejante cosa; cuando vi ayer, digo, la vispera de la denuncia de El PADRE COBOS, una real orden en la Gaceta, que tenia por objeto, dando á su disposicion un efecto retroactivo, declarar las leyes de los años 20 y 22 como vigentes, de una manera desusada, cuando tanto tiempo hacia que debía haberse hecho esa aclaracion; al ver que la vispera de la denuncia con la mayor oportunidad se hacia esa aclaracion, diciendo que se entendia vigente desde una época anterior (Sensacion); y al ver la denuncia del caballero promotor-fiscal calificando el artículo de subversivo, creí que no habia duda; y esto me parecia tanto mas seguro, cuanto que veía que el promotor decia que en la ley de 16 de febrero del año 22 se hallaba comprendido el artículo; por eso al ver que se declaraba vigente en la Gaceta desde fecha anterior á la denuncia, y que esta se apoyaba en esa ley, dije para mí: el promotor fiscal y el Gobierno lo habrán mirado muy bien; El PADRE COBOS no tiene indudablemente defensa, no puede ser que la tenga, está perdido sin remedio. En vista de esto, traté de examinar esas leyes del año 22, y ví que no era así, porque solamente previenen lo que acaba de oír el jurado, es decir, que solo son subversivos los escritos que injurian al Monarca, ó que tiendan á negarle alguna de sus prerogativas, ó los que tiendan á destruir alguno ó algunos de los artículos de la Constitucion; y segun la ley que antes he citado, los que tiendan á destruir la Constitucion ó ataquen directamente la Religion Católica, Apostólica, Romana, que era (en tiempo de la Constitucion de 1812) (Risas) la Religion del Estado: esto es, señores jurados, lo que dice la ley del año 20 y lo mismo la del año 22, que llaman subversivos á los que incurren en algunos de estos delitos, y nada de esto se verifica en el artículo de El PADRE COBOS; ¿qué derecho hay pues para calificar de subversivo ese artículo? Nada mas necesito decir para des-

mostrar la inexactitud de esa calificación, ni ninguna otra consideración creo que respecto de estas leyes puedo aducir, sin exponerme á hacer un agravio al buen sentido de los señores jueces de hecho que van á calificarlo.

Una sola y brevísima observación me permitirá añadir, á propósito del restablecimiento de las leyes antiguas de imprenta, hecho ayer con gran aparato, como para intimidar al defensor de EL PADRE COBOS, ó empeorar la suerte del periódico. ¿Para qué ese restablecimiento, sino tiene aplicación? ¿Para qué ese alarde, si no cuadra ya con el estado legal y oficial del país? Ya antes he dicho que no tenemos Constitución, porque si bien parece que hay en España quien juró defenderla en cierto día, parece asimismo que juró por fórmula y sin pararse mucho á mirar lo que juraba. Y en cuanto á Religión, el Estado la tenía en el período del 20 al 23; pero hoy han creído algunos que es más prudente prescindir de eso, y en este país, cuyos hijos son todos católicos sin excepción, desde Cádiz hasta Iruya, y desde la Coruña á Barcelona, se ha dispuesto que no haya Religión del Estado. Cuando las Cortes del anterior período constitucional hacían esa y otras leyes, tenía el Estado Religión, y Constitución la Monarquía: ¿para qué restablecer sus muertas disposiciones, ahora precisamente que vamos progresando de este modo? Por fortuna, señores jueces de hecho, vive en nuestros corazones, y en los de todos los hijos de la noble España, el sentimiento religioso y el sentimiento monárquico: no será EL PADRE COBOS ciertamente quien intente destruirlos ni minarlos, á juzgar por sus excelentes escritos. (Bien, muy bien.)

Viene en seguida la ley de marzo de 1837. En esta ley, que solamente cito porque no debo omitir nada de cuanto se refiere á los juicios de imprenta, nada he encontrado que hable de esta clase de delitos: lo único que se hace es mandar algo por donde se pueda venir en conocimiento del autor del artículo denunciado, cuya pesquisa, cuya averiguación está terminantemente prohibida por la ley posterior de octubre.

Vamos á ver, pues, que es lo que manda esta ley, que aunque ley de circunstancias, ello es que ahora, por circunstancias también, está rigiendo. Dice su artículo 14. «Serán calificados como subversivos los periódicos que ataquen directamente á las Cortes.» Llamo particularmente la atención de los señores jueces de hecho sobre el contexto de esta ley. Las Cortes de 1812 y 1820 no habían juzgado necesario. Aquellos sabios varones, aquellos esforzados defensores de la Independencia española, aquellos modestos patriotas que cometieron faltas numerosas por inesperienza á veces, por lo azaroso de las circunstancias en ocasiones, pero cuya virtud y cuyo patriotismo fueron mayores que su inesperienza y sus errores, creyeron que todo lo habían hecho ya cuando habían acudido á la defensa de la religión y de las leyes fundamentales; de sus personas no se cuidaron: entregábanse á la censura pública con la tranquilidad de la conciencia limpia, y olvidaban en las leyes de imprenta el cuidado de ponerse á sí propios defensas y parapetos. (Muy bien.)

Perdóneme el Jurado esta corta digresión, bien merecida por las personas cuyo recuerdo la ha producido, y veamos lo que se dice en la ley de 1837. Ordena que se califique de subversivo todo escrito en que se ataque directamente á las Cortes. Ahora bien: ¿podrá asegurar el señor fiscal que se ataca directamente á las Cortes en el artículo que ha denunciado? Podrá ser que lo haga, asíéndose á la otra parte del párrafo, según la cual tampoco se les puede desacreditar; pero ¿por qué no le ha leído todo? ¿no ha visto que ese período no termina sino que continúa, y no en otro párrafo distinto sino en el mismo? ¿No ha visto que en seguida que se dice «desacreditar á las Cortes» continúa el período «embarazando el uso de sus facultades constitucionales?» De suerte que para que un artículo, para que un escrito pueda ser calificado de subversivo, es preciso no solo que en él se desacredite á las Cortes, sino algo más; es preciso que embarace el uso de sus facultades: de suerte que la ley quiere que cuando se ataque á la Religión directa ó indirectamente, que cuando directa ó indirectamente se ataque á la persona sagrada é inviolable del rey, el escrito en que esto se haga sea calificado de subversivo; y cuando se ataque á las Cortes quiere la ley que sea preciso, no solo desacreditarlas, sino embarazar sus facultades: no habiendo ese embarazo, no existiendo ese obstáculo, la ley no tiene aplicación, la denuncia no procede, es injusta; la ley no puede aplicarse. ¿Y dónde está aquí esa segunda parte de lo que exige el artículo para que haya lugar á la denuncia? ¿de dónde proviene ese embarazo, ese obstáculo, ese impedimento que en lo sucesivo van á tener las Cortes en el uso de sus facultades? Pues si todo eso es preciso, si todo eso es indispensable para motivar la denuncia, y nada de eso existe en el artículo denunciado, si no hay en él semejante obstáculo para que las Cortes funcionen, es indudable, es lógico, es evidente que la denuncia no procede, que el delito de subversión no existe, que no se puede hacer en conciencia otra cosa que absolver el artículo.

Y luego, señores jurados, ¿quién ha dicho que el artículo en cuestión desacredite ni desprestigie á las Cortes Constituyentes? Lo ha dicho el fiscal, no EL PADRE COBOS; de los labios del fiscal ha salido la injuria, no de los de EL PADRE COBOS. (Aplausos.)

Pero dejando esto aparte, en ese periódico que el señor fiscal ha dicho que está escrito con mucha gracia, con una agradable ligereza, que es una colección de páginas bellísimas, en ese periódico hay un artículo que se titula «Un Congreso infantil.» Es evidente, señores jurados, que los niños remedan hoy en sus juegos á la política, como en otro tiempo remedaban á la Iglesia; que hoy se visten de milicianos como en otro tiempo hacían altares y jugaban con casullas de papel, y que así como antes jugaban á los soldados hoy juegan al Congreso. Esto lo vemos todos los días, esto lo hacen todos los niños, lo harán los hijos del caballero fiscal, si los

tiene. Pero si de todo esto que hacen los niños se saca partido para injuriar á las Cortes, el que esto dice, el que hace la aplicación, es el que las injuria. Si yo veo vestido con el uniforme de la Milicia Nacional al hijo de un honrado miliciano, ¿diré por eso que su padre quiso burlarse de la institución de la Milicia? no. Lo mismo que cuando un niño hace un altar de papel y juega con santitos de barro, ¿se ha de decir que se burla de la Religión? No; el que dice que eso es burlarse de la Religión, que eso es injuriarla, es el que se burla, es el que la injuria; el que hace la aplicación es el que hace la burla; el fiscal ha hecho en este caso la aplicación, luego el fiscal es el autor de la subversión, no EL PADRE COBOS. (Muy bien, muy bien.)

Y luego, señores jurados, ¿con qué derecho, con qué sombra de derecho ha intentado el fiscal, levantando la voz, dirigiéndose al público, halagándole con la sonora frase de *pueblo soberano* (que todo esto ha dicho, que todo esto ha hecho sin venir al caso), explotar las pasiones populares, diciendo que se injuria al duque de la Victoria, al vencedor de Luchana, en el artículo en cuestión? ¿Quién le ha injuriado? El fiscal dice que á él se alude en el artículo: ¿de dónde lo sabe el caballero fiscal? ¿cuál de los retratos que aparecen en este Congreso es el que representa al pacificador de España, al vencedor de Luchana? Que lo diga, que diga en dónde lo encuentra; porque en el momento en que lo encuentre, el que injuria al duque de la Victoria es el fiscal, no EL PADRE COBOS. (Aplausos.) No hay remedio; ó el retrato está muy bien hecho, en cuyo caso no es culpa del retratista sino del retratado (*Grandes risas*), ó estando mal hecho está mal hecha la aplicación, y en ese caso el que la hace es el que injuria y denigra; el fiscal es, pues, el que injuria al vencedor de Luchana. Yo reto al fiscal á que diga cuál de las personas del Congreso infantil es la que representa al duque de la Victoria; que lo diga el fiscal; pero que conste que es él quien lo ha dicho, no EL PADRE COBOS. Y luego, si como ya ha parecido indicar, es uno que se nombra Sancho, me permitirá que le diga que hubiera sido proceder de buena fé el haberlo leído todo, el haberlo dicho todo, no el haber callado lo que le ha parecido; á vuestra consideración, señores jueces de hecho, dejo esta conducta; vosotros la calificareis en vuestra conciencia. Porque, ya que ha conceitado las pasiones populares, en vez de halagar al pueblo llamándole soberano con el objeto de que le aplaudiesen entonces y ahora me silben á mí, al leer aquel párrafo....

EL SR. FISCAL. Pido que se estampen esas palabras, ó dejaré el puesto que ocupo; se está calumniando á un funcionario público.

EL SR. NOCEDAL. Dos palabras, señor presidente; pero ante todo ruego á V. S. que procure calmar los ímpetus arrebatados del caballero fiscal; dos palabras nada más sobre este incidente. Acontece de seguro que ni el caballero fiscal, ni los señores jueces de hecho, ni el público, ni nadie cree que yo jamás obro por cobardía; por consecuencia puedo decir sin riesgo lo que voy á decir. Yo veo debajo de esa toga á un hombre y á un fiscal; ante el hombre no retiro palabra alguna; si he dicho algo que pueda injuriar al fiscal, lo retiro desde luego. (Bien, muy bien.)

EL SR. FISCAL. Pido que se retiren esas palabras, se dirijen al fiscal, porque el fiscal es lo que hay debajo de esta toga.

EL SR. PRESIDENTE. Señor fiscal, el defensor del periódico denunciado ha hecho una distinción bien clara y ha dicho que lo que pueda ofender al fiscal lo retira.

EL SR. FISCAL. Que se retire la distinción del hombre y del fiscal. (Risas.)

EL SR. NOCEDAL. Por de contado, que los taquígrafos tomarán nota de todo esto que pasa, porque me conviene que se sepa no solo en Madrid, sino en toda España. (Aplausos.)

EL SR. PRESIDENTE. Ruego al público que guarde orden; ya ve los efectos.

EL SR. NOCEDAL. Si yo estuviera tan acalorado como el señor fiscal, si no se hallara tan poseído de la ira como su misma palidez demuestra, hubiera creído que no había entendido la distinción que he hecho entre el hombre y el fiscal. Yo digo que ante el hombre no retiro palabra alguna.

EL SR. FISCAL. Se me ha dicho que ni ante el hombre ni ante el fiscal.

EL SR. NOCEDAL. Ha oído mal su merced, que este es el tratamiento que tiene (*Risas*); he dicho que, como debajo de esa toga no veo solo á un hombre sino un fiscal de S. M., un fiscal de la reina, que por fortuna aun se llaman así (*Muy bien*), cualquier cosa que á ese funcionario haya podido injuriar, si se me ha escapado de los labios, que me parece bastante difícil, porque yo no estoy alterado como su merced, queda retirada.

Decía, pues, porque este incidente no ha conseguido hacer que se me vaya de la memoria la parte de la defensa en que me encontraba, decía que el fiscal ha creído que las palabras que hacían alusión al duque de la Victoria, ó el nombre que á él se refiere, es el de *Sancho*, como parece indicarlo según él, al decir en seguida «espada virgen», como si esa espada fuera la del pacificador de España, como si alguien pudiera llamar virgen á la espada del ilustre vencedor de Luchana y de Morella. Y á esto decía yo: ¿por qué no se lee todo? ¿por qué no se lee lo que EL PADRE COBOS dijo en seguida sin que nadie se lo exigiera, sino por seguir estrictamente la línea de conducta á la vez honrosa y honrada que está siguiendo desde que empezó á publicarse, por la que nadie se ha quejado hasta ahora; la que todos celebran, la que hace que lo lea todo el mundo con mucho gusto, mal que pese á algunas personas? En el número inmediato al que se ha referido el caballero fiscal dice lo siguiente: oígaló el Jurado que es tribunal de conciencia, que debe juzgar por pruebas de conciencia, oígaló y juzgue; dice así. «Las personas que hace noches estaban en un café...» porque EL PADRE COBOS es lo mismo que el *Diablo Cojuelo* ó el *Duende de Palacio*; lo ve todo, lo sabe todo, en todas partes se encuentra, y sin embargo nadie le ve y nadie le conoce. Pues bien; EL PADRE COBOS oyó en un café lo que ha dicho el caballero fiscal, y contestó de la manera siguiente:

«Las personas que hace algunas noches interpretaban en un café cier-

tas palabras de un artículo de El Padre Cobos, atribuyéndole la intencion de poner en duda el valor personal de Sancho, no conocen el espíritu de nuestro periódico.

«Negar á Sancho una cualidad que posee, sería inhabilitarse para combatirle por las que no tiene.
«Decimos esto por tres razones: 1.ª por no ser injustos; 2.ª por no ser torpes; 3.ª porque nadie nos lo ha pedido ni siquiera indicado.
«Así tuviera Sancho valor cívico para desdeñar una vana popularidad!»

Aun en el caso de que ese Sancho se entienda como se ha entendido en el café y el señor fiscal en el estrado, el mismo Padre Cobos, sin que nadie se lo exija, sin que nadie se lo pida ni indique siquiera, declara que la nota de cobarde no se puede imponer al que tanto ha brillado como soldado á la faz del país y de la Europa toda. La nota de cobarde no se ha impuesto nunca á ninguno que tiene dadas pruebas de no serlo, y mucho menos al que tantos y tantos dias de gloria tiene dados á su patria. Esto no se le ha negado, ni en el poder ni en las filas de la oposicion, por los hombres del partido opuesto al en que parece militar el señor fiscal; al contrario, en prueba de que su mérito de soldado ha sido por todos reconocido, puede recordarse que durante el mando de sus adversarios políticos se le confirieron la mayor parte de los premios en justa recompensa, escasa por cierto, de su valor y pericia militares no menores que su fortuna. ¿Qué otros gobiernos que los ministerios procedentes del partido moderado le han levantado á las mas altas dignidades de la Milicia, y á las mas elevadas clases de la sociedad? ¿quién le hizo capitán general? ¿quién le hizo grande de España?

Pero ahora bien: el valor para desdeñar una vana popularidad, y el tino para gobernar, eso se lo han negado muchos. ¿Sabeis por qué? Porque esto se le puede negar; porque todo español es dueño de negarlo si cree que es la verdad. ¿Buena estaría la libertad del pueblo español si cuando gobierna un valiente que ha derramado su sangre en los campos de batalla, solo por este hecho, hubiera de pensar á la fuerza, aunque no fuese cierto, que se recaudaban bien las contribuciones, que la gobernacion del Estado iba perfectamente y que todo marchaba de un modo sorprendente y admirable! Si esto se quiere que suceda, no valia la pena de haber hecho una revolucion y convocádose unas Cortes Constituyentes. Negar el tino para gobernar; negar que el país esté bien administrado; negar que las cosas van con el orden que se debe; que el pueblo paga mas ó menos de resultados de acuerdos mejor ó peor tomados; negar que no todos se atreven, al hacer las leyes, á desdeñar una vana popularidad, y asegurar que algunos la anteponen á todos los principios de buen gobierno, eso se puede hacer, es mas; se debe hacer. Para eso son la imprenta y la tribuna y todas las instituciones constitucionales. Es el derecho de los diputados y de los escritores, y de estos tratamos ahora, como de todo el que se ocupe en política, el calificar y censurar como le parezca la administracion de cualquiera. Lo que no está en el derecho de nadie, lo que no ha hecho El Padre Cobos, es calumniar á nadie llamándole cobarde, y mucho menos á la persona á quien se alude por el fiscal. Por eso dice el mismo Padre Cobos que no se le puede negar el valor personal en los campos de batalla.

Pero entonces, pudiera preguntar el señor fiscal ¿á qué viene esto de la espada virgen? Esta, señores, es cuestion de buen sentido; imposible es que el señor fiscal no la haya comprendido, y que cuanto ha manifestado sobre este punto no haya sido solo un recurso oratorio. Eso lo puede haber dicho El Padre Cobos porque crea que para gobernar no hay que tomar, ni muchas ni pocas veces, la espada de Luchana, que lejos de estar virgen se halla teñida en sangre de los enemigos de la libertad y de nuestra Reina, sino la espada de Gobierno; y esta segunda espada es la que le parece que está virgen, porque no se gobierna en este país ni bien ni mal; esta es la espada que echa de menos; esta es la espada que hace falta; porque para gobernar es menester algo mas que ser valiente; es menester ser hombre de gobierno. ¿Y esto no lo puede decir un hombre político? ¿dónde iria á parar la libertad de mi patria?

Quede, pues, sentado que la interpretacion que acabo de hacer de esa especie de El Padre Cobos es tan recta y genuina como inexacta, é infundada, y errónea la que ha querido hacer el caballero promotor fiscal: todo en el supuesto de que sea Sancho el personaje que se presume por el señor fiscal, que El Padre Cobos no lo dice ni yo lo sé tampoco, ni me importa.

Es llegado el caso de que me ocupe en reetificar algunos errores en que, en mi juicio, ha incurrido el señor fiscal.

En primer lugar ha dicho que este Jurado no tiene hoy mas mision que declarar ó designar la pena; porque que hay culpa, está ya declarado. Yo ruego de una vez para siempre al promotor, que, sobre otras circunstancias, tiene la especial, que el público ignora, de ser compañero mio desde la infancia, de haber ido juntos al aula, que no se crea ofendido: le advierto de una vez para siempre que no es mi ánimo ofenderle, que respete mi posicion de defensor; para la que tantas veces y con tanto lustre ha vestido la toga como viste hoy la del ministerio fiscal.

El caballero promotor á pesar de que nos ha hecho ver sus estudios de historia natural con sus similes del gusano y del raton (*Risas*): á pesar de demostrar sus no vulgares conocimientos en química, hablándonos de venenos y tósigos violentos, no está tan enterado como yo quisiera en el espíritu de la legislacion que rige sobre libertad de imprenta (*Nuevas risas*).

Y á propósito de esto recuerdo que el señor fiscal ha manifestado que yo denuncié en otro tiempo al periódico *La Posdata*. A esto me creo dispensado de contestar, porque no viene al caso, porque á nada conduce, porque los señores jueces de hecho, cuando se retiran para fallar, no van á juzgarme á mí, sino á El Padre Cobos. ¡Triste fuera que El Padre Cobos pagara las culpas de su defensor! Yo no soy el reo: lo que á mí se dirija á nada conduce; por consecuencia no contesto. Guárdelo el fiscal para ocasion oportuna, y ya verá si tiene respuesta, y buena.

Decía, señores, y perdónese me esta corta digresion, que el caballero

promotor fiscal no está tan enterado como sería de desear en el espíritu de la legislacion vigente. El primer Jurado no declara que hay culpa; lo que declara es que puede haberla.

El Jurado de acusacion supone el de calificacion; el Jurado de calificacion es el que despues declara la culpa; pero lo que es la pena el promotor fiscal sabe muy bien que no la determinan los jueces de hecho ni en aquel juicio ni en éste; sino que la determina el juez de derecho y esto es indudable y por lo tanto el error del promotor fiscal es evidente. Cuando el Jurado de acusacion dijo que habia lugar á la formacion de causa, no ha dicho que el artículo era culpable; ha dicho que del examen prévio y no minucioso que habia hecho del escrito, resulta que puede haber alguna culpabilidad, y que deben practicarse las oportunas diligencias para la averiguacion, con mas detenimiento del que hasta entonces se ha tenido; sino fuese así, todos los Jurados que despues absolvieran, como sucede con frecuencia, se pondrian en contradiccion con los que antes habian entendido en el asunto. El Jurado, pues, no ha dicho que habia culpa; si dijera esto, las leyes de imprenta serian inútiles, pues determinarían una cosa que no se ejecuta en ningun otro caso, ni en ningun país civilizado. Porque ante el Jurado de acusacion no parece el reo; no se le oye, y nunca sin comparecer el reo y sin que se defienda ante el tribunal, puede decirse que haya culpa. Sobre esto no quiero decir mas, porque es cosa tan evidente que todo el mundo la sabe y que solo en el calor de la improvisacion se le ha escapado sin duda al promotor fiscal, mi amigo. El primer Jurado no dice que haya culpa, no lo puede decir ningun tribunal español sin oír al reo, si quiere que se le oiga; y no lo puede decir, porque así lo determinan las leyes. De otra manera sería necesario concluir por creer que las leyes estas se habian forjado para matar á la imprenta, haciéndose los cargos con prevención y haciendo recaer la culpa sobre uno á quien no se habia oído, esponiéndose á gravísimos errores; cuando por el contrario el Jurado, ese tribunal especial establecido para la prensa, se ha establecido como una garantía; y cuando el mismo Jurado de acusacion es tambien una garantía para la libertad de la prensa. Antes de cojer al editor de un periódico, antes de arrojarlo en una cárcel, antes de causarle gastos y perjuicios de consideracion, es preciso que se denuncie el artículo y que un Jurado diga, que puede haber motivo en el impreso para que contra él se proceda, y detenidamente se le examine. Esto lo comprende cualquiera jurisculto y vosotros lo comprendereis tambien, señores jurados, porque el error en que ha incurrido el fiscal, es de aquellos en que no es lícito incurrir, ni aun á los legos. (*Sensacion*.)

Esto es lo que equivale al auto de prision prévia que da un tribunal de derecho en causas criminales comunes, cuando encuentra motivos ó indicios bastantes para proceder contra un ciudadano español; de modo que en todas las causas el mandato este no motiva la pena, pues los indicios son nada mas que lo que autoriza á dar contra uno auto de prision, porque hay motivo racional bastante para ello; pero no supone de modo alguno culpabilidad, y así es que despues de esto puede haber absolucion, y esto se hace para que el presunto reo no se pueda escapar á la accion de la justicia en caso de probarse que es culpable, á pesar de lo cual luego se le declara absuelto, libremente y sin costas, si resulta inocente. Y eso es lo que quiere la ley de imprenta; pero antes de someter al editor á la molestia de una prision; antes de someterlo á un juicio quiere que haya un tribunal competente que diga si hay ó no lugar á la formacion de causa. Quede, pues, sentado que la doctrina que ha sostenido el promotor fiscal en este punto es errónea, y que por lo tanto no merece una seria refutacion, pues el Jurado de acusacion no declara si el artículo es culpable ó no, sino sólo si ha lugar á la formacion de causa.

Ha dicho tambien el caballero promotor fiscal que el que escribe El Padre Cobos ha usado de toda clase de subterfugios porque esconde la cara, y que en el mero hecho de esconder la cara es necesario que haya intencion culpable y vergonzosa; y ha dicho ademas que es poco noble esconder la cara; porque eso es enganar al público. En esto hay un error muy grande, porque el público sabe que es anónimo, y sabiendo esto se suscribe; por consiguiente no hay engaño. ¿Pero qué entiende por ocultar la cara el promotor fiscal? ¿pues qué! el procedimiento de El Padre Cobos no es semejante al de que se valen todos ó casi todos los periódicos graves, los diarios de política que pasan por mas formales? ¿pues qué! ¿Tiene por ventura seguridad el promotor de conocer todos los escritores de un periódico? ¿me podria decir todos los que escriben en tres ó cuatro periódicos muy graves y cuya redaccion se cree dirigida por personas muy respetables? Pues tambien de estos se podria decir que ocultan su cara y que esto es con objeto de hacer una cosa mala, lo cual sería un grave error, como lo es respecto de El Padre Cobos, y así espero que lo reconocerá el caballero promotor; no importando, por lo demas gran cosa que él no lo reconozca, porque lo reconoce todo el mundo.

Pero lo que sí importa y mucho, es que el Jurado recuerde que la opinion del fiscal, que es muy dueño como particular de tener la que mejor le parezca, es contraria á las leyes que rigen en la materia, las cuales no exigen la firma de los autores de los escritos, antes bien determinan que cada periódico tenga un editor responsable, y prohiben á las autoridades que busquen la persona del escritor, si él mismo espontáneamente no se presentare. El sistema de dar la cara, como dice el fiscal, es el de obligar á que se firmen los escritos por sus autores; y ese sistema ni está autorizado por nuestras leyes, ni por las de otros países en que se practica la verdadera libertad. ¿Si querrá el fiscal importar á España las leyes del vecino Imperio? En tal caso, bueno será recordarle que busca ejemplos en países que no están gobernados con arreglo á sus doctrinas, ni á las de sus amigos.

Tambien decía que este periódico no es tal periódico, porque el que de esta manera procede desnaturaliza la invencion de Guttemberg. Entendámonos; lo que Guttemberg inventó fué la imprenta; y periódico no quiere decir imprenta; periódico es el impreso que sale en dias señalados; cada cuatro, cinco, ó mas dias; es decir, en periodos determinados; esto es periódico; y esto no tiene nada que ver con la invencion de Gut-

temberg: de lo que resulta que todo lo de Guttemberg y lo demás que respecto á este punto nos ha dicho el promotor fiscal, no tiene nada que ver con la calificación del artículo.

Decía el promotor fiscal, y esto es más serio, más grave é importante; decía, señores, que es preciso que tenga entendido el Jurado, que estos periódicos, que estos artículos que de semejante manera se escriben destruyen el edificio social; lo minan por sus más hondos cimientos y no paran hasta que al cabo venga al suelo; pero, señores, ¿es destruir el edificio social, es minarlo por sus más hondos cimientos hacer oposición en serio ó festivo tono al Gobierno? No por cierto. El decir esto valdría tanto como sostener que la libertad de imprenta era perjudicial y yo entonces sostendría sin ningún temor de ser por nadie desmentido, que el promotor fiscal no defendía las doctrinas liberales, y que por poco que yo lo fuera siempre lo sería más que él. Lo que ataca, lo que puede minar el edificio social, lo que acaba con él, no es por cierto el decir cosas que no sean á gusto de algunos políticos; no es atacar la sociedad ó sostener lo que se cree justo y combatir lo que es contrario á nuestro bienestar y á nuestros intereses; no es socabar el edificio social el ver el horizonte preñado de nubes y de tormentas; no es el hacer oposición en este ó el otro tono al Gobierno lo que destruye la sociedad y la mina por sus cimientos. Destruyen real y verdaderamente la sociedad los ataques á la Religión de nuestros padres; los ataques al santo dogma católico; al trono de nuestra reina legítima, y á las buenas costumbres; y todos los demás ataques á la moralidad que todos los días estoy leyendo yo y que tengo que retirarlos de la vista de los demás para que no los lea una hija que teago, en las novelas que se ponen en los folletines de los periódicos. ¿Y por qué no denuncia esos excesos el promotor fiscal? Procediendo de ese modo, atraería sobre sí los aplausos de los hombres de bien, y las bendiciones de las honradas madres de familia. (Muy bien.)

¿Por qué no denuncia eso el ministerio fiscal? Esto sí que ataca á la sociedad por sus cimientos. Lea el ministerio fiscal lo que todos los días se escribe, lo que se infiltra con venenosa ponzoña en el corazón de las jóvenes; lea las novelas que se publican en los folletines de los periódicos, novelas que hacen salir los colores al rostro del hombre que se estime en menos; lea algunos artículos de fondo; lea los artículos en que se habla del dogma católico, en que se tratan cuestiones sobre materia de conciencia, y allí encontrará sólida aplicación á lo que ha dicho de que hay escritos que minan por sus cimientos la sociedad y el Estado; pida para estos artículos penas severas; hasta la previa censura si quiere, porque la libertad de imprenta se ha establecido para la polémica política, no para el hogar doméstico, no para los santos principios en los cuales ha querido Dios que descansara la sociedad y el mundo. (Aplausos.)

Ha dicho también el caballero fiscal que ahora se escribe abusando de la libertad de imprenta, y añadía mirándome á mí, sin duda por estar colocado en frente; ¿por qué no se escribía así hace un año? ¡Ah! ¡entonces escribía yo, que no hoy! Si la alusión es á mí, viene mal dirigida: yo no escribo hoy ni en este ni en ningún otro periódico; cuando el defensor de El Padre Cobos escribía, era en un tiempo en que se denunciaba un diario de los treinta días del mes veinte y seis, y venía á este mismo edificio, aunque en otra sala, y defendía á aquel periódico, no ante jueces de hecho como vosotros, señores jurados, sino ante jueces de primera instancia en un Tribunal que los hombres de las ideas del caballero fiscal llaman incompetente y tiránico. Pues ante ese Tribunal venía yo veinte y seis días al mes en defensa de un periódico. Eso acontecía á los diarios de entonces, delante de los cuales y de mis amigos políticos, no se ha puesto nunca nadie en defensa de la verdadera libertad, de los fueros de la imprenta y de la tribuna, y de la causa de la moralidad y la justicia. Esto es público y notorio y la alusión puede ser recogida por el fiscal, de cuyos labios ha salido, y cuyo paradero ignoro en esos tiempos de lucha y de combate en el terreno legal, único de que gustan mis verdaderos amigos.

Y con este motivo recuerdo ahora y no puedo dejar pasar desapercibido otro error en que incurrió el señor fiscal cuando examinaba el artículo en cuestión. Decía que cuando se habla de las disciplinas se alude á la Milicia Nacional, y se pone en ridículo la institución, puesto que sin duda se supone que las disciplinas se han convertido en correajes. Y esto es claro, añadía con aire malicioso el fiscal, porque si bien no se dice de un modo explícito, *al buen entendedor*, etc. En primer lugar, bueno será que sepa el acusador público que la Milicia Nacional no es, ni con mucho, un objeto tan sagrado á los ojos de la ley, como la Religión, como la Constitución y como la Monarquía, que son las tres cosas cuyo ataque constituye el delito de subversión; pero aun aparte de esta consideración, ¿quién le ha dicho que la palabra *disciplina*, ya se use en singular, ya en plural, puesta en boca del niño que hace de ministro de la Guerra en el *Congreso infantil*, alude á la Milicia Ciudadana? Nada de eso ciertamente pudo ser el ánimo del periodista: yo sí que puedo decir lo de: *al buen entendedor*... Solo que el *buen entendedor* no es el promotor fiscal. (Risas.)

Creo, señores jueces de hecho, que he demostrado de una manera evidente que la razón, que la justicia, que la equidad se oponen á la condenación del artículo denunciado por el ministerio fiscal; no puede haber duda en el ánimo de nadie; pero si la hubiese, si mi voz no hubiera sido bastante para persuadirlos de ello, lo que os voy á demostrar, lo que tengo evidencia de demostrarlos, porque para ello no necesitaré de mi escasa inteligencia, sino de los documentos que aquí traigo, lo que es evidente es que la justicia relativa, la que forma la conciencia de los hombres y por la cual juzgaréis, os impide condenar á El Padre Cobos. Oídme atentos, señores jurados, oídme y vereis la demostración.

Señores jueces de hecho, se acusa al artículo de El Padre Cobos de que, indirecta y embozadamente, se desacredita en él á las Cortes, representándolas por medio de un *Congreso infantil* y valiéndose de nombres des-

figurados que corresponden á nombres conocidos de personas muy dignas y respetables. Pues, señores jurados, se publican en Madrid periódicos que hacen eso mismo, que atacan á las Cortes, pero directa y terminantemente con su nombre de Cortes Constituyentes, y con los verdaderos apellidos de los diputados. ¿Dónde estaba el fiscal que no ha denunciado esos periódicos? Oiga el Jurado; ante él se pueden alegar estas pruebas porque es un tribunal que juzga por su conciencia; oigan los señores jueces de hecho lo que escribía *El Látigo*, y dejaba pasar el ministerio fiscal que denunciaba á El Padre Cobos.

No hay aquí *Congreso infantil*; se dice: «Cortes Constituyentes. Sesión profética del día tantos de tal mes. Presidencia del Sr. Madoz.» Esto no es llamar Sancho á nadie, esto es llamar Madoz al que así se llama.

«Se abre á las dos, hora en que los señores diputados han podido digerir el almuerzo, dar un paseito y recibir la corte de sus protegidos.»

«Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se manda pasar á la comisión de gobierno un proyecto de cuelga-cabezas presentado por el Sr. Avecilla, diputado hardo.»

Este Sr. Avecilla es un diputado respetable, como todos los diputados. «Sube á la tribuna el ministro de Fomento» no ya un niño que saca la castaña y dice: *redondino, redondino, como piedra de molino*; sino el verdadero ministro de Fomento.

«Sube á la tribuna el señor ministro de Fomento y lee un proyecto de ley que tiene por objeto fomentar en nuestra patria el plantío de alcornoques. Dicho proyecto pasa á las secciones después de un ligero debate en que varios diputados acusan al Sr. Lujan (con x) de mirar más por su casa que por la agena.» (Sensación.)

Ha parecido grave al señor promotor fiscal la palabra *burros* de El Padre Cobos; y no le ha parecido grave por lo visto la palabra *alcornoques* de *El Látigo*. La alusión hecha al Sr. Luxan en este último período, es además injuriosa y sumamente grave.

Es un ministro de la Corona, respetable siempre por esta circunstancia y además por su personalidad. Pues este artículo ha pasado por el ministerio fiscal, por la colección de promotores de que es cabeza y decano el que está sentado en frente de mí, y sin embargo no se ha creído culpable, y sin embargo no se ha creído digno de denuncia, mientras se ha denunciado á El Padre Cobos.

«El Sr. Sanchez Silva»

Este es el apellido de un diputado, sobre ello no cabe duda: «joven diputado, V. S. oye sin duda por la....»

Puntos suspensivos.

«El Sr. PRESIDENTE (Madoz): Orden, ó toco á rebato.»

Esto es peor que la pitadera en boca de los niños, porque es el presidente de las Cortes Constituyentes el que se nombra y el que se finge empujando la campanilla.

No quiero leer todo, y eso que más adelante hay expresiones bastante ofensivas, como ésta: «parece esto una holla de grillos» á ésta otra: «siendo ya hora de tomar un bocado.»

Lo de tomar un bocado está de letra bastardilla.

Pues este artículo, señores jueces de hecho, vosotros que juzgáis no por lo alegado y probado, sino por vuestra conciencia, ha corrido indemne y sin denuncia. ¿No es esto una iniquidad? Si va seis años á presidio, que eso se pide, el que responde del artículo de El Padre Cobos, ¿será justo, será bien visto de la opinión que esto se haga cuando el otro ha quedado sin castigo? ¿Qué se va á decir de vosotros, no en Madrid sino en España, y en la Europa entera? ¿Qué podremos decir los hombres políticos que hemos defendido y defendemos la institución del Jurado? Si, señores, lo puedo decir muy alto: he defendido siempre á riesgo de quedarme solo, esa institución. ¿Pero qué podremos decir en su defensa si se convierte en arma de partido? Pues á esto conduce no solo la conducta estraña del ministerio fiscal, sino otras cosas; á esto, señores jueces de hecho, porque ese artículo de que he hecho mérito no se ha denunciado; pero todavía hay otros que se han denunciado y han sido absueltos, sobre los cuales discurriré brevemente como complemento de las observaciones que acabo de esponer. Hay un artículo del mismo periódico *El Látigo* que empieza de esta manera: «¿De qué escribiremos?» Recuerde el Jurado el tenor del artículo de la ley de 1822 respecto á la persona sagrada é inviolable del monarca. Pues bien. (Leyó.)

Este artículo, cuya lectura no quiero concluir, fue denunciado y fue absuelto; bien absuelto está; el tribunal era competente, y aunque pudiera haber razones para otra cosa, la conciencia de los jueces les dictaría esta resolución: yo la respeto. Pero si esto ha sucedido con los artículos de *El Látigo*, y entre ellos los hay con circunstancias agravantes, no es posible que se haga otra cosa con uno de El Padre Cobos que no es denunciado siquiera. De otro modo, ¿qué diríamos los partidarios del Jurado, los que creemos que solo con el Jurado organizado de este ó del otro modo, que á tanto no llego ahora, ni es ocasión, puede haber libertad de imprenta? Pudiera decirsenos, se nos diría en efecto, que el Jurado no es imparcial, que es un tribunal de partido, que es un arma mortífera, y no un tribunal, que absuelve á los de un partido y condena á sus contrarios. ¿Y qué responderán los verdaderos amantes de esa institución, los que la estiman necesaria é indispensable para que la libertad de imprenta sea un hecho positivo? Si hacéis lo que el fiscal os reclama, ningún hombre de bien podrá defender desde mañana el Jurado.

Señores jueces de hecho, es tal mi opinión en este asunto y tan penetrado estoy de esta verdad, que creo, y os lo digo de buena fé, que rogándoos que absolváis este artículo, no solo soy defensor de El Padre Cobos, sino el defensor de la institución del Jurado.

He concluido.